



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1877
Proceso : Verbal Reivindicatorio
Demandante (s) : Julián Andrés Arboleda Gallego
Demandado (s) : Martha Lucia Morales Benavides y
Héctor Fabio Hernández Bedoya
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00192-00

La Unión Valle, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicitó que se corrigiera el auto que admitió la demanda respecto del termino de traslado en virtud a que estamos frente a un proceso de única instancia, por ser el avalúo catastral del bien inmueble la suma de \$657.000 pesos., petición que estima el Juzgado procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 285 del Código General del Proceso, y es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto que admitió la demanda de fecha 24 de septiembre de 2020, en consecuencia quedara el numeral 2 y 3º de la siguiente manera:

“Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 a 293 del CGP. Correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Tercero: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumario.”

SEGUNDO: Dejar incólume el resto de la providencia No. 1695 de 24 de septiembre de 2020.

TERCERO: Advertir a la parte demandante que cuando proceda a notificar a la parte demandada, deberá hacer alusión tanto a la providencia de fecha 24 de septiembre de 2020 y a la presente.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 128 de hoy 22 de octubre de 2020.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
--